Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y CINCO. 781

Entendido de esta ciudad = dixo que el S.r Don Gaspar
de Gaztica se le a suplicado que por lo que tocare al servicio de
su Mag.d se sirviera de consultarle las turbaciones que esta plaza
padece de enemigos y que se va despoblando a toda prisa sin
hallarse [illegible] con estas y otras contribuciones con que ha servido a
su Magestad hasta estar en la ultima necesidad que es lo que [illegible]
[illegible] el dicho S.r Don Gaspar y sin embargo la ciudad
ofrece servir con ducientos ducados que es la porcion que
[illegible] de la ciudad de Murcia [illegible]
servicio considerado que este puerto es la llave de [illegible]
[illegible] sera el gran [illegible] vino municiones [illegible]
necesario a los [illegible] de [illegible]
Gaspar = y que sin embargo que a los despachos [illegible]
Pedro de Villa [illegible]
subdelegacion del S.r Don Juan de Velasco [illegible]
no le consta que tenga obligacion de yr a la ciudad de Murcia a [illegible]
[illegible]
[illegible] Don Gaspar [illegible] de los ducientos ducados
[illegible] persona [illegible] que [illegible] el dicho [illegible]

Correo al marques de los Velez

y la ciudad acuerda que los señores Don Bernardi
no Fernandez y Miguel Gonçalez comisarios nom
brados para este efecto despachen luego propio para Assi
conde de Colmenar [illegible] quenta de
lo referido para que se sirva de mandar suspender la exe
cucion de la comision del señor Don Gaspar de Gaztica
y lo que montare el dicho correo se saque de lo procedido del
[illegible] de la vara de alguazil mayor del consumo della
para el gobierno de los [illegible] que su Mag.d manda y el dicho
correo vaya al marques de los Velez virrey [illegible]
se saquen veinte reales mas para la persona que [illegible]
[illegible] el despacho